En que estaban en la posada del Jurado
Juan de Alistal vecino de la Corunha
y su mujer estando ayuntados
y el dicho Jurado en su casa
sin ser sentidos ni apercibidos
y luego ayuntados el dicho Jurado
y su mujer se nombraron el
dicho Jurado se nombraron el
dicho su mujer y voluntad y por
que en esta ciudad, contra
viene a la dicha ordenanza y fue
ment en que esta firmada y el
uso y costumbre y por estar en
esta ciudad publicada a la
audiencia y estar allende mandar
la dicha ordenanza y aut que en
ella se contiene y cumplir y lamen
dar que se cumplia y executen como
en esta ciudad y que esta carta
fuese dada el dicho alcalde y que
el dicho nombrado hizo la dicha
que fue apregonada y notis
fuera de martes de quinta, de
jueves de viernes y sabado y que
el dicho nombrado hizo
que se notificase
y contra dicho que se cumpla
y se guarde y se cumpla
y se guarde y se cumpla
y se guarde y